



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA

TRÁMITE DE SOLICITUD DE “CONSTANCIA DE NO TENER SANCIÓN”

Para la correcta tramitación y expedición de la "Constancia de No Tener Sanción", todo agremiado deberá sujetarse estrictamente a las siguientes disposiciones:

1. Requisitos de Admisibilidad

1.1 Solicitud Formal

El solicitante deberá presentar una solicitud dirigida al Presidente del Tribunal Departamental de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad, utilizando el formato oficial disponible en el portal web institucional del CIP, debidamente llenado y firmado.

La solicitud deberá contener información completa y veraz del colegiado, incluyendo nombres y apellidos, número de DNI, número de registro CIP, teléfono y correo electrónico, así como el objeto de la solicitud (emisión de Constancia de No tener Sanción).

La firma del solicitante es obligatoria, pudiendo ser manuscrita en caso de presentación física o escaneada/digital en caso de presentación virtual. La omisión de información o inconsistencias dará lugar a observaciones.

1.2. Comprobante de Pago

El solicitante deberá adjuntar la boleta emitida por el área de Tesorería por concepto de “Derecho de Emisión de Constancia de No Tener Sanción”, constituyendo este un requisito habilitante indispensable.

El pago podrá realizarse de manera presencial o mediante transferencia bancaria. En caso de transferencia, el solicitante deberá consignar correctamente sus datos personales y el concepto del pago, siendo obligatorio esperar la emisión de la boleta electrónica por parte de Tesorería.

No se admitirá como válido el voucher de transferencia sin la respectiva boleta electrónica, por lo que no se dará trámite a solicitudes que no cuenten con dicho comprobante.

2. Registro e Ingreso Documental

2.1. Presentación

La solicitud y la boleta de pago deberán presentarse de manera conjunta, constituyendo ambos documentos los requisitos mínimos para la recepción del trámite.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA

2.2. Canales de ingreso:

Podrá ser ingresado a través de los siguientes medios:

- Oficina del Tribunal Departamental de Ética, ubicada en el 3.er piso -oficina 301 del CECAP “Martínez de Compagnón” (Urb. San Andrés).
- Mesa de Partes del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad (Urb. La Merced – Francisco Borja).
- Correo electrónico institucional: tde.cdll@cip.org.pe

2.3. Registro administrativo

Toda documentación será registrada conforme la normativa vigente, generándose el respectivo cargo o sello de ingreso, a fin de garantizar la trazabilidad y seguridad jurídica del procedimiento.

3. Calificación y Plazo de Atención

3.1. Calificación

Una vez recepcionada la solicitud más la boleta emitida por Tesorería, el Tribunal procederá a la evaluación de admisibilidad y a la verificación en el registro de sanciones.

3.2. Plazo

El trámite será atendido en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción formal de la solicitud completa, debidamente registrada.

4. Trámites Especiales

Las Constancias de No Tener Sanción requeridas para trámites ante entidades externas, gestiones en el extranjero u otros fines especiales estarán sujetas a un procedimiento diferenciado, que contempla una tasa administrativa específica y un plazo de atención mayor.

Dichos casos requieren la autenticación obligatoria por parte del Decano del Consejo Departamental de La Libertad.

5. Forma de Entrega

La Constancia de No Sanción será entregada de manera presencial en las instalaciones del Tribunal Departamental de Ética, ubicadas en el 3.er piso -oficina 301 del CECAP “Martínez de Compagnón”.

A solicitud expresa del colegiado, podrá remitirse en formato digital al correo electrónico consignado en la solicitud.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA

6. Disposiciones Imperativas

No se admitirán solicitudes que:

- Carezcan de firma del solicitante.
- Contengan información incompleta.
- No adjunten la boleta de pago emitida por Tesorería.

El cumplimiento de estos requisitos constituye condición indispensable para la validez y tramitación del procedimiento administrativo.

21 de octubre del 2025

Aprobado por:

Ing. Julio F. Rivero Méndez
Presidente de Tribunal Departamental de Ética
Consejo departamental de La libertad
Colegio de Ingenieros del Perú



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA

**CRONOGRAMA DE TRAMITACIÓN DE CONSTANCIA DE NO TENER
SANCIÓN
TRIBUNAL DE ETICA – CDLL – CP**

Plazo Máximo: 03 Días Hábiles

Fase	Detalle de la Actividad	Responsable	Plazo
Día 0 – Inicio del trámite	Pago y presentación de la solicitud: El solicitante realiza el pago por derecho de trámite y presenta la solicitud debidamente llenada y firmada, adjuntando la boleta emitida por Tesorería.	Solicitante / Treasurería	Acto inicial
Día 1 – Recepción y admisión	Registro y verificación: Recepción de la solicitud y verificación del cumplimiento de requisitos (firma, datos completos y boleta de pago válido), generándose el respectivo cargo de ingreso.	Secretaría del Tribunal de Ética	Hasta el cierre de atención (17:00 h)
Día 2 – Evaluación	Calificación y elaboración: Revisión en el registro de sanciones y validación de la información, seguida de la elaboración de la Constancia de No Tener Sanción.	Tribunal Departamental de Ética	Dentro de las 24 horas
Día 3 – Emisión	Formalización y entrega: Suscripción de la constancia por las autoridades competentes y habilitación para su entrega presencial o remisión en formato digital al solicitante.	Tribunal Departamental de Ética	Hasta el cumplimiento del plazo máximo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y DE OBSERVANCIA

Nota sobre trámites especiales

Las Constancias de No Sanción requeridas para trámites en el extranjero, ante entidades externas o en casos especiales se sujetarán a un procedimiento diferenciado, el cual contempla una tasa administrativa específica y un plazo de atención distinto al trámite regular. Ello obedece a la necesidad de cumplir con formalidades adicionales, tales como la suscripción y autenticación por parte del Decano del Consejo Departamental de La Libertad, requisito indispensable para su validez en dichos supuestos.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA

CRITERIOS PARA EL CÓMPUTO Y VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO

1. Cómputo de plazos

El plazo de tres (03) días hábiles se computa a partir del Día 1, entendiéndose como tal el día hábil siguiente a la recepción formal de la solicitud completa. Para estos efectos, no se consideran sábados, domingos ni feriados, salvo disposición expresa en contrario o situaciones debidamente justificadas.

2. Cierre de admisión

Las solicitudes ingresadas con posterioridad al horario administrativo establecido por el CIP-CDLL serán consideradas como presentadas el día hábil siguiente para efectos del cómputo del plazo correspondiente.

3. Validez del ingreso y extemporaneidad

Solo serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que cuenten con el respectivo registro de ingreso (cargo o constancia de recepción). La documentación presentada sin dicho registro carece de validez administrativa, no generando efectos dentro del procedimiento.

DISPOSICIÓN DE OBLIGATORIEDAD



El presente cronograma es de cumplimiento obligatorio para todas las actuaciones vinculadas a la emisión de la Constancia de No Sanción. En tal sentido, el Tribunal Departamental de Ética no asume responsabilidad por retrasos derivados de la presentación de solicitudes incompletas, información inexacta o la falta de acreditación oportuna del pago correspondiente.

Aprobado por:

Ing. Julio F. Rivero Méndez
Presidente de Tribunal Departamental de Ética
Consejo departamental de La libertad
Colegio de Ingenieros del Perú



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA

TESORERIA	TRIBUNAL DE ETICA (Sede CECAP)
 <p>1. Efectuar el pago por concepto de “Constancia de No Sanción” y adjuntar la boleta emitida por Tesorería a la solicitud dirigida al Tribunal Departamental de Ética, constituyendo dicho comprobante requisito indispensable para la admisión del trámite.</p>	
	 <p>1. Solicitar el formato de "Solicitud de Constancia de No Sanción" en Oficina de Tribunal de Ética; o Descargar o solicitar el formato de página web CIP www.cip-trujillo.org.</p> <p>2. Presentar el formato lleno con los datos requeridos a Tribunal de Ética + Boleta emitida por Tesorería.</p> <p>3. Entrega de Constancia de No Sanción por parte del Solicitante.</p>